BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV. NUM. 4123 | Buenos Aires, Martes 13 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Nombrando un empleado.
II. Acordando una jubilación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Aceptando la renuncia de un vicecónsul y nombrando reemplazante.
II. al IV. Nombrando vicecónsules.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Acordando una devolución de derechos.
II. Denegando una devolución por sellados.
III. Habilitando un terreno.
IV. Habilitando un embarcadero.
V. Exoneración de derechos.
VI. Concesión para instalar un servicio de balsas en el río Negro.
VII. al IX. Denegando unos libres despachos.
X. Libres despachos.
XI. Habilitando un puerto.
XII. Permitiendo entrar al puerto con inflamables.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. y II. Aceptando unas renuncias.
III. Mandando suspender la liquidación de unos haberes.
IV. Nombrando una maestra de grado.
V. Nombrando un profesor.
VI. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE GUERRA

I. Disponiendo la liquidación de unos sueldos.
II. Acordando una pensión.

MINISTERIO DE MARINA

I. Acordando una pensión.
II. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.
II. Nombrando un empleado.
III. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I. Autorizando la colocación de un ri en el puerto de Rosario.
II. Resolución relativa á modificaciones en el edificio del congreso.
III. Nombrando empleados.
IV. Sobre rendición de cuentas.
V. Autorizando la adquisición de cemento Portland.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Reconocimiento del señor D. Esteguy como agente consular de Francia en La Plata.
II. La recaudación del sábado.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. Tipo del oro.
VI. En la aduana de la capital.
VII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la precedente renuncia y la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del departamento de policía de la capital, don Vicente Zugarrondo y nómbrase en su reemplazo al agente cadete don Florencio E. Basualdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el agente de policía de la capital, don Manuel Quiroga, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de sesenta y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (63,19 m/n.), al agente de policía de la capital, don Manuel Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia de un vicecónsul y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor Cipriano J. de la Peña del cargo de vicecónsul en Florianópolis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el vicecónsul en Florianópolis, don Cipriano J. de la Peña.

Art. 2º Nómbrase vicecónsul en Florianópolis al señor Savas Nicolás Savas.

Art. 3º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Leipzig al señor Curt Berger.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Villa Rica al señor Tomás Peña, en reemplazo de don Timoteo Vico, que renunció.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Mazamet, con jurisdicción en el departamento de Tarn, al señor José Galiber.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Sidney H. Puleston, pidiendo la devolución de los derechos pagados de más por impuestos de muelle y permanencia del vapor «Ravenshoe», durante los días que por falta de agua en el canal de entrada del puerto de La Plata, se vió obligado á demorar en su salida; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que en casos análogos se ha deferido á lo solicitado, por considerar que la formación del banco de arena en el paraje indicado constituye un caso de fuerza mayor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérese al vapor «Ravenshoe» de los derechos de muelles y permanencia durante los días 12 y 13 de julio ppdo., y en consecuencia, entréguese por Tesorería General al señor Sidney H. Puleston, la suma de ($ 160.90 m/n) ciento sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional, importe de los derechos de la referencia.

Tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Denegando una devolución por sellado

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vistas estas actuaciones promovidas por los señores José Alameda, Ulises Sabatini y A. Digesbarro, pidiendo la devolución de una cantidad de dinero abonada en concepto de arrendamiento de un trimestre adelantado de terrenos que se le concedieron en el puerto de La Plata y el papel sellado empleado; y resultando de los informes producidos, que es de equidad devolverlo abonado en concepto de arrendamiento, por cuanto no se le dió posesión de los terrenos, por haber resultado de propiedad particular, no siéndolo así respecto al papel sellado, por prescribir las leyes vigentes que toda petición ante los poderes públicos debe tramitarse en papel de actuación,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á la devolución del papel sellado, solicitada.

Entréguese por Tesorería General, á don José Alameda seis pesos m/nacional, á don Adrián Digesbarro seis pesos y á don Ulises Sabatini siete pesos con cincuenta centavos m/nacional.

Tómese nota por la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Habilitando un terreno

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Vista la solicitud de la empresa del ferrocarril Midland de Buenos Aires, pidiendo se habilite para efectuar operaciones aduaneras el terreno que posee en Avellaneda, sobre la ribera sud del Riachuelo; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase para los operaciones de carga y descarga el terreno que la empresa del ferrocarril Midland de Buenos Aires, posée en Avellaneda, limitando con la propiedad del frigorífico «La Argentina» y sobre la ribera sud del Riachuelo.

La empresa concesionaria, deberá construir una casilla, de dos piezas de 4 x 4 metros, destinada á oficina y vivienda del guarda que oportunamente se nombrará para controlorear las operaciones, como también abonar el sueldo correspondiente al mismo, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 20 de enero de 1902.

Esta concesión reviste el carácter de precaria y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese á Contaduría General y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Habilitando un embarcadero

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Genoud Hnos. pidiendo permiso para construir un embarcadero en la costa del riacho Baradero, á unos cuatro kilómetros del puerto del mismo nombre en terrenos de propiedad de los recurrentes, de la jurisdicción de la receptoría de San Pedro, con el objeto de embarcar cereales y productos del país, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del decreto de 29 de junio de 1897,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase con carácter de intermitente para la carga y descarga de cereales y frutos del país, el embarcadero de los señores Genoud Hermanos, ubicado en la costa del riacho Baradero, á unos cuatro kilómetros del puerto del mismo nombre, en jurisdicción de la receptoría de San Pedro, debiendo los concesionarios abonar los estipendios extraordinarios que demanden las operaciones á realizarse de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, siendo entendido que si las operaciones del embarcadero pasaren de seis en el mes, la Receptoría deberá dar cuenta inmediatamente á los efectos del nombramiento del empleado respectivo y demás requisitos.

Pase á la receptoría de San Pedro á sus efectos, previa comunicación á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Exoneración de derechos

Buenos Aires, agosto 1º de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Sidney H. Puleston pidiendo se le devuelvan los derechos de permanencia y muelle correspondientes á los días que el vapor «Apolo» se vió obligado á demorar su salida del puerto de La Plata, por causa del banco formado en el canal de entrada de aquel puerto, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de haber sido obstruído el canal de entrada del puerto de La Plata, por un depósito de arena, como resulta de los informes oficiales, constituye un caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Exímese al vapor de que se trata de los impuestos de muelle y permanencia, correspondiente á los días que se vió obligado á demorar su salida por causa del banco formado en el canal de entrada del puerto de La Plata, en consecuencia, entréguese por Tesorería General al señor Sidney H. Puleston, la cantidad de ($ 1431,78 m/n) mil cuatrocientos treinta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, importe de catorce días que estuvo detenido.

Tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio y fecho, pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Concesión para instalar un servicio de balsa, en el Río Negro

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Eugenio Varela, pidiendo autorización para establecer un servicio de balsa en el Río Negro, en el punto determinado por la parte norte, lote 5 y 3 de la letra D, sección 11, y por la parte sud, en la sección 8 fracciones 9 ó 10, y resultando de los informes producidos que puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la instalación de la balsa de la referencia en el paraje indicado en el preámbulo, bajo la expresa condición de que no obstaculice la navegación, ni cause perjuicio á terceros, siendo entendido que esta concesión no da privilegio alguno y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Los servicios de la balsa de que se trata serán remunerados de acuerdo con la siguiente tarifa;

1º Por carro cargado con tres mil kilos y los animales emplea dos ensu arrastre .... $ 5.00
2º Por carro vacío de 4 ruedas y los animales empleados en su arrastre » 3.00
3º Por carro vacío de dos ruedas y los animales empleados en su arrastre.......................... » 2.00
4º Por jardinera vacía y los animales empleados en su arrastre........ » 2.00
5º Por animal vacuno..................... » 0.25
6º Por animal yeguarizo.............. » 0.25
7º Por animal ovino................... » 0.04
8º Por carga de mil kilos........... » 2.00
9º Por pasajeros á caballo, cada uno » 0.50
10º Por pasajeros á pie, cada uno... » 0.20

Los empleados y agentes de policía serán transportados gratuitamente.

Todo servicio por cuenta del Gobierno de la Nación, se efectuará con una rebaja de un 50 %.

Por cada sulky de 1 ó 2 caballos... $ 2.00
Por cada breack á 4 caballos....... » 3.00

A los efectos de la reposición de sellos y demás que hubiere lugar, pase al Ministerio del Interior.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires agosto 9 de 1907.

Vista la nota que precede del Ministerio del Interior, pidiendo se ordene á la aduana de la capital, despache libre de derechos una máquina para obliterar estampillas postales, llegada en el vapor «Granada», con destino á la Dirección General de Correos y Telégrafos, y teniendo en cuenta que aparte de la mercadería en cuestión se encuentra gravada con derechos á su importación, el art. 11 de la ley de aduana en vigor prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicia que no se consigne en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior, haciéndole presente la imposibilidad de acceder á lo pedido.

LOBOS.

VIII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la nota que precede del Ministerio del Interior, pidiendo se ordene á la aduana de la capital despache libre de derechos 20 cilindros conteniendo anhidrido sulfuroso, llegados en el vapor «Creta Holme», con destino al Departamento Nacional de Higiene, así como también se exonere de la multa de 2 % en que ha incurrido la mercadería, por haber presen-

tado los despachos con retardo y teniendo en cuenta que aparte de que la mercadería en cuestión, se encuentra gravada con derechos á su importación, el art. 11 de la ley de aduana en vigor prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicia que no se consigne en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior, haciéndole presente la imposibilidad de acceder á su pedido.

LOBOS.

IX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Visto el pedido de libre despacho de cuatro cajones conteniendo 300 kls. de cartuchos cargados, formulado por el tiro federal argentino venidos en el vapor «Cavour», y

CONSIDERANDO:

1º Que los cartuchos de la referencia no se encuentran comprendidos entre los liberados de derechos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor;

2º Que el Poder Ejecutivo no está facultado para acordar otras exenciones de derechos que aquellas determinadas por la ley de aduana en vigencia, ó en leyes especiales (art. 11 de la misma),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Visto que el Ministerio de Agricultura, solicita se reconsidere la resolución de fecha 19 de julio ppdo., que no hace lugar al libre despacho de dos cajones conteniendo instrumentos científicos venidos en el vapor «Potaro» con destino al servicio de la Oficina Meteorológica, á mérito de que, tratándose de instrumentos adquiridos con el exclusivo fin de ser destinados á la mencionada oficina, deben considerarse comprendidos entre los que la ley exonera para las demás instituciones de carácter científico y de enseñanza,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo instrumentos científicos, destinados á la Oficina Meteorológica.

LOBOS.

XI

Habilitando un puerto

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas, á pedido de la Inspección General de Puentes y Caminos solicita se habilite el puerto Santa Elena, al solo efecto de la descarga del material metálico destinado al puente á construirse sobre el río San Feliciano, y no existiendo inconveniente para ello,

SE RESUELVE:

Habilítase al solo efecto de la descarga de los materiales de la referencia el puerto de Santa Elena, á sus efectos pase á la aduana del Paraná.

LOBOS.

XII

Permitiendo entrar al puerto con inflamables

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Houlder Brothers y Cía, pidiendo se le permita al vapor «Persiana» entrar al puerto conservando á su bordo los inflamables que conduce para el Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que en un caso análogo (Exp. nº 368 letra M, del corriente año) se ha accedido á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese permiso para que el vapor «Persiana» entre al Riachuelo, sin poder pasar á los diques ó dársenas del puerto de la capital, á los efectos y en las condiciones que se indican en la solicitud.

Pase á la aduana de la capital para que adopte las medidas que juzgue conveniente con motivo de esta concesión y á los demás efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Lidoro J. Avellaneda, del cargo de vocal del Consejo de Enseñanza Secundaría, Normal y Especial, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro S. Alcácer, del cargo de vocal del Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del expresado cargo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Mandando suspender la liquidación de unos haberes

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal en la que manifiesta que actualmente no existe el gabinete de psicología experimental, anexo á la Escuela Normal de Profesores de la Capital, porque recién se va á encargar á Europa los aparatos que lo han de constituir; y siendo por tal razón innecesario el personal que para dicho gabinete establece la ley de presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto no pueda funcionar regularmente el gabinete referido, la Contaduría General suspenderá la liquidación de los haberes del director, vicedirector y ayudante del mismo.

Art. 2º La Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal dará cuenta á este Ministerio de la instalación del gabinete aludido á fin de levantar la suspensión ordenada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Nombrando una maestra de grado

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la maestra de grado de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), señorita Adelina Etcherverry y nómbrase en su reemplazo, á la señorita María F. Parody.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Nombrando un profesor

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el director de grado de la Escuela Normal del Paraná, señor José I. Mauvecín, y nómbrase en su reemplazo, á don Cecilio Duarte.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la directora de grado del departamento de aplicación de varones, anexo á la Escuela Normal de San Juan, señorita María Villegas, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Celia Yanzón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Disponiendo la liquidación de unos sueldos

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Atento el reclamo del señor coronel don Francisco Verdier, en su carácter de Intendente General de Guerra, por el que hace presente que la Contaduría General de la Nación, no le considera su haber mensual con arreglo á la asignación determinada en el presupuesto vigente y no estando fijado en la misma que el cargo sea desempeñado por un ciudadano, ni la ley que creó las Intendencias determinó la gerarquía de general para su desempeño,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará como sueldo mensual, al señor coronel don Francisco Verdier, en su carácter de Intendente General de Guerra, lo que asigna el presupuesto vigente del Departamento de Guerra, en su inciso 7, ítem 1, conservando la acumulación que por su estado militar le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M AGUIRRE.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, agosto 5 de 1907

Visto el presente expediente, atento lo infor-

mado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por los S. S. Auditor General de Guerra y Marina y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señorita Rosa Morales, hija legítima y soltera del extinto capitán D. Domingo Morales, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de octubre de 1865, en su capítulo IV, artículo 21, inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión de la señora Marciala Mármol de Méndez y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Marciala Mármol de Méndez, viuda del teniente de fragata (retirado) José Méndez, la pensión de la mitad del sueldo del empleo inmediato superior que éste disfrutaba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 12, párrafo 4º, título IV de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 2ª de la subprefectura del Tigre, don Abelardo Dozo, y nómbrase en su reemplazo á don Guillermo Laforgue.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 1º de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el intérprete de 2ª, don Isaac Chertkoff y atenta la nota que antecede de la división de inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de dos meses, al intérprete de 2ª de la división de inmigración, don Isaac Chertkoff y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo; al señor Enrique Feldmann.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor José R. Morales veterinario subinspector de zona de la división de ganadería, en reemplazo del señor Ortigoza y mientras dure la licencia concedida al inspector de zona, Osvaldo G. Novillo.

Art. 2º Este nombramiento es con antigüedad del 1º de julio ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor Jorge Blacque Belair, de la cátedra de arboricultura, de la escuela de agricultura y ganadería de Córdoba y atenta la nota que antecede de la división de agricultura,

El Rresidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Blacque Belair, del puesto de profesor de arboricultura de la escuela de agricultura y ganadería de Córdoba y nómbrase en su reemplazo al ingeniero agrónomo, don Pedro Acevedo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la colocación de un riel en el puerto de Rosario

Exp-5885-P-907.

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Visto este expediente, por el que la sociedad Anónima Puerto del Rosario solicita autorización para colocar un tercer riel en una extensión de 1.400 metros aproximadamente y cuatro aparatos de cambio para acceso al puerto del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano;

Resultando de lo actuado que si bien en el plan general de las obras, no se previó la trocha angosta en la zona del puerto de que se trata, que es al sud de la usina, su ejecución es necesaria, por cuanto por el artículo 2º de la ley nº 3885 las vías del puerto deben unirse con todos los ferrocarriles que lleguen al Rosario, y estando la construcción que se propone dentro de aquellas á que se refiere el artículo 23 del contrato respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la colocación del tercer riel en una extensión de 1.400 metros del puerto de Rosario en la parte comprendida entre la usina eléctrica y la entrada aguas abajo al mismo, y completar cuatro aparatos de cambio, todo á fin de dar entrada por dicho lado á las vías de trocha ancha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

II

Resolución relativa á modificaciones en el edificio del Congreso

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Habiéndose demostrado la necesidad de introducir modificaciones en el interior del Palacio del Congreso á fin de que éste llene debidamente las necesidades para las que está destinado, por cuanto en el corto tiempo que se halla habilitado ha podido apreciarse la conveniencia que existe en modificar, en parte, algunos de los locales destinados á las dependencias de las honorables cámaras y ejecutar diversas obras en el interior del palacio, por la que se hace necesario trazar el plan definitivo de las mismas y determinar la forma en que ellas han de realizarse;

Que tratándose de un edificio construido y destinado exclusivamente para el H. Congreso, es conveniente que intervengan personas de su seno en la preparación del proyecto de las modificaciones aludidas á fin de que hagan las indicaciones que el conocimiento práctico de esas necesidades les sugiera y siendo los señores presidentes de ambas cámaras quienes se encuentran mas habilitados al efecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Invitar á los señores presidentes de ambas cámaras para que conjuntamente con el Director General de Arquitectura constituídos en comisión propongan el plan de ejecución de las obras de la referencia, indicando á la vez la suma anual á gastar á fin de que el P. E. pueda incluir en el Presupuesto General la partidas correspondientes.

2º Dicha comisión tendrá á sus órdenes un ingeniero nombrado por el Poder Ejecutivo, para la dirección técnica de las obras.

3º La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas dará á la comisión aludida todas las facilidades que ella requiera para el mejor desempeño de su cometido.

4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura para su conocimiento y efectos, dirigiéndose nota previamente á los señores presidentes de ambas cámaras en los términos acordados.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase sobrestante para los trabajos que ejecuta la referida inspección en el territorio del Chaco, á don Mauricio Yaybert, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Aprobando rendiciones de cuentas

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vistas las adjuntas rendiciones de cuentas que presenta la administración del ferrocarril Andino, correspondientes á los gastos ordinarios y extraordinarios que ha efectuado durante los trimestres 3º y 4º del año ppdo., y considerando que el exceso que aparece en ellas sobre las cantidades autorizadas á invertir proviene de causas legítimas como el aumento de personal que ha exigido el tráfico, la suba en el precio del carbón y de los materiales de consumo, la elevación de algunos sueldos que era de extricta justicia hacer, la ejecución de obras de carácter urgente y otros motivos análogos, y en atención á lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que presenta la administración del ferrocarril Andino, por los gastos correspondientes al tercer y cuarto trimestres del año ppdo. cuyo importe asciende, respectivamente, á trescientos diez mil setenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 310.072,36 m/n) y cuatro cientos cincuenta y un mil setecientos cuatro pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 451.704,81 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva y la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Autorizando la adquisición de cemento Portland

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Manifestando la Dirección General de Vías de Comunicación que existe necesidad de adquirir 4.000 toneladas de cemento Portland con destino á la construcción del ramal del ferrocarril Central Norte, de Ledesma á Embarcación; visto el proyecto de bases que ha preparado para la licitación respectiva y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición del material referido y apruébanse las bases para la licitación pública á que deberá llamar la Dirección General de Vías de Comunicación al efecto, con la modificación aconsejada por la de Contabilidad respecto á los plazos de entrega que serán los siguientes:—1.000 toneladas dentro de los 60 días de aprobarse el contrato;—1.000 á los noventa días;—1.000 á los 120 días y 1.000 á los 150 días de esa misma fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del señor D. Estegui como Agente Consular de Francia, en La Plata

Con fecha de hoy se ha acordado el *exequátur* respectivo á la patente que acredita á don Domingo Esteguy, en el carácter de agente consular de Francia, en La Plata.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 12 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	97	Certificados......	328	1715 20
Para inscribir....	134	Inscripciones......	147	1262 20
	231		475	2977 40

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial................	$	405 40
Boletín Oficial..................	»	20 —
Total........	$	425 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rente calculada á papel
	RECAUADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 10 de Agosto de 1907..................	379.651 73	167.046 76	16.489 70	183.536 46	120 —
Total recaudado en el mes corriente.	3.715.997 83	1.635.083 02	93.547 94	1.728.630 96	6.638 61
al recaudado en el transcurso del año corriente....................	72 316.498 45	31.819.259 06	1.781.490 91	33.600.749 97	534.631 73

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brin.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 quepíes de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5% del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.
b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina.

v-16 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2° semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas.

v-31-agosto

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de alumbrado eléctrico en los lavaderos N° 1, French 2459; N°. 2, Córdoba 2222; y N°. 3, Caseros 750. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 12 de 1907. v-22 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 17 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretrrio. v-17 agosto.

Licitación pública para la constrcción en el Asilo de Mendigos en Chacarita, de un edificio destinado á panadería; de un pozo semisurgente y de un tanque de distribución de agua, con sus respectivos departamentos y obras accesorias.

Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se divide en los seis grupos siguientes:

1o Edificio para panadería.
2o Obras sanitarias en ese edificio.
3o Construcción de un pozo semisurgente
4o Provisión y colocación de una bomba Northington y de una caldera multitubular.
5o Provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad.
6o Casilla para la maquinaria.

Cada uno de estos seis grupos, debe ser objeto de una propuesta independiente de los demás. Ningún proponente está obligado á presentar propuestas por más de un grupo de obras; pero si lo hace debe presentar tantas propuestas separadas, como grupos de obras tengan ellas por objeto.

Las propuestas serán presentadas en la secretaría de la Intendencia Municipal, el día 17 del corriente á las 2 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran á ese acto.

En el sobre que contenga cada propuesta se indicará el grupo de obras á que ella se refiere.

Se llama especialmente la atención de los licitantes á la forma de presentación de las propuestas, que establecen los pliegos de condiciones. Cada proponente establecerá en su propuesta, que se compromete hacer las obras por el importe del presupuesto oficial, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, con una rebaja ó con un aumento de tanto por ciento sobre dicho importe, no siendo necesario por consiguiente detallar los precios unitarios.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados en la subsecretaría de Obras Públicas.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—El secretario.

v-17-agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1o Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2o Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3o Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4o Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5o Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6o Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7o Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8o Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presencia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9o El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex secretario de la gobernación del Río Negro, señor Domingo Sasso, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, para responder de un cargo por la suma de $ 266 m/n proveniente de haberes que no le corresponden. Contaduría General, agosto 8 de 1907.—Los secretarios.

v-19 agosto

Crédito público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos de Crédito Argentino Interno, de ley no 4569 y á los de Bonos de Salubridad, de ley no 4973 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización corrrespondiente al vencimiento de 1o de septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 155 377,61 y $ 34.004,69.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se afectuará durante todo el mes de septiembre.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—El secretario.

v-21-agosto.

Aduana de la Capital

En nombre del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á una pasajera de apellido Ruiz, que vino en el vapor Italiano «Mendoza» entrado á nuestro puerto el 20 de diciembre de 1906, que se ha encontrado en la oficina de equipajes (Dársena Norte) el lio conteniendo un colchón, un pie de máquina, mantas, etc., que reclamó oportunamente, el cual se encuentra á su disposición en dicha oficina.—Agosto 13 de 1907.—Anzó Quintana, secretario. v-21-agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s(n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas. v-31-agosto.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón rotulado «E Esteban» venido por el vapor inglés «Aragon» procedente de Southampton, entrado al puerto el 23 de junio ppdo. que contiene veinte (20) paquetes te. con once y medio (11,1/2) kilos, cuarenta (40) cajas te en latas pintadas; con veintisiete (27) kilos, te, doce (12) kilos, impresos sobre cartón, y dos (2) kilos impresos sobre papel, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 309 L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, agosto 9 de 1907.—A. M Capurro. v-17-agosto.

A los efectos del art. 1053 de la ordenanzas de aduana, se cita á don R. Martínez, pasajero del vapor «Camarones» ó á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón venido por el vapor arriba nombrado y que contiene doce y media (12 1/2) kilos piezas sueltas para armas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 388 S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en el expediente, prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, agosto 9 de 1907.—A. M. Capurro. v-17-agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carolina B de Zinder en su carácter de viuda del exjubilado don Alfredo Zinder.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—El secretario. v-17 agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del subscrito Juez de Paz de la Sección 14, se cita por el tèmino de ocho días, á don **José Suárez y Suárez,** para que comparezca á la audiencia del día 17 del corriente á las 9 p. m. á practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie de un documento presentado en el juicio que le sigue doña Obdulia Rico y Menéndez y á absolver un pliego de posiciones bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma en su rebeldía y por confesas las posiciones.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Eliseo F. Lestrade.—Local del juzgado, Cochabamba 437.
Sin cargo v-17-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0.52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos, Aires Julio 17 de 1907.—Enrique Victorica, Ofcial Mayor. v-17-agosto

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2 y 30 p. m. de día 16 del corriente, para la provisión de libros en blanco con destino á la Intendencia de Marina, para el ejercicio de 1908.

El pliego de condiciones, puede verse en la secretaría de la misma, Colón y Brasil, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—El secretario. v-16-agosto.

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinada, ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á lastres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires)—Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires julio 16 de 1907. v-14 agosto

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Letra S. 2960—1907.—Excmo señor: Guillermo Schmidt, comerciante, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544 deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicita de V. E. se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, de acuerdo con el croquis que acompaño: Su límite Norte lo forma el límite Sud del cateo concedido á los señores A, Moutier y A. Bergallo (Letra M 5548—'06); su límite Sud el límite Norte del cateo solicitado por los señores E.Wuille-Bille y V. Ries (Letra W 1388—'07); su límite Este, la Cordillera del Viento y el cateo Letra M. 5409—'06; su límite Oeste, el río Neuquen, formando una superficie total de 1600 hectáreas más ó menos. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: Solicito de V. E. se sirva concederme el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones de ley. Es justicia:Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de junio de mil novecientos siete, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 26 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. M. Torino Pinto.—Buenos Aires, junio 28/907.

—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 10 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, pero que es posible que se produzca superposición con el cateo M 5409'06 que el interesado deberá respetar, corresponde ordenar el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11/907. Sin perjuicios de terceros; Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. T. Hermitte.

Nº 483-v-21 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Esp. D-1439-1907—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, A. Mayo 1207 por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo demicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del mes pasado, á V. E digo:—Que mi mandante desea practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fín de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kilómetros) al N. 28º E. (norte veintiocho grados este) de la punta norteste del solar llamado «Salar», el que se encuentra al norteeste del cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francico P. San Román, año 1802. —Ruego á V. E. se digne ordenar el registro á publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Bergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é ¡Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. Buenos Aires abril 15 de 1907.—Señor jefe.—Pase á la División de Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Seño Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con esclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-433-v-19 agosto.

Exp.—V-1444-1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207. á V. E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo el art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, veintiún kilómetros (21 k.) al sud de la Agûada Cori que está al poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia queda más ó menos seis kilómetros al este del vértice sur-este de la pertenencia solicitada con fecha 16 de marzo del presente año por don Carlos Alfaro O. todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso á concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil no vecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Bueenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: —Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos; y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puteras de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 434-v-19-agosto.

Expediente B—1436—1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile é accidentalmenta en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Manuel Barros Castañón, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, segúnn se comprueba con el poder que fué acompañado á un impedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kmts.) al S. 78º E. (sud sesenta y ocho grado este) de la punta sud de la laguna que está más al sud y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5000 metros con rumbo sud y á los extremos de ambas líneas se medirán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama "de don Francisco P. San Román, año 1892". Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección de Minas. Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registro las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud á las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art, 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. *E. Hermitte.*

Nº 435-v-19 agosto.

Exp A-1434-1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultúra.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, Chileño, soltero, ingeniero civil del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año. á V. E digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, catorce kilómetros (14 kms.) al norte del cerro Achibacca se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo al norte y otra de 5.000 metros con rumbo al oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán los paralelos correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice noreste de esta pertenencia se encuentra más ó menos nueve kilómetros al sur del vértice sureste de la pertenencia solicitada hoy y que se encuentra veintiún kilómetros al sur de la Aguada

Corí, por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la Sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 436 v-19-agosto.

Exp.—A—1241—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á quince kilometros (15 Kms) al Este de la la punta norte de la laguna que se encuentra mas al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 5.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de este pedimiento viene quedando á tres kilómetros al este del vértice norteste de la pertenencia solicitada hoy por el que subscribe y á mi propio nombre. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Fernando Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatros p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P de V por don Armando Arías Ríos según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero en el ánimo de mi mandante no está el de explorar con estos pedimientos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que carresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la Sección Minas. Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta Sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exlusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Lsopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la eección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 437-v-19 agosto

---

Exp.—nº—1256—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal-Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Víctor M. Valdés, chileño, director y propietario del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañado al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado en la punta norteoeste del salar llamado Salar, que ésta de noroeste del cerro Achibarea, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama» de don Francisco P San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado al interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Víctor M. Valdés según se comprueba con la constitución del poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Firmado:—Juan R. Montes de Oca Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor gefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E. Hermitte.

Nº-438-v-19-agosto.

Exp.—P.—1443—1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vacaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, tres kilómetros (3 Km) al este de la punta surestе de un solar llamado «Salar» en un terreno que se encuentra entre éste y el cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicaciones del caso y concederme el permiso solicitado:—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio

19 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso para catear los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 439-v-19-agosto.

Evp.—V 1445 1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A. S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentamente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, á V.E. digo.—Que deseo practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, seis kilómetros (6 kmts) al sur de la Aguada Cori, que está al poniente del salar Arigaro, se medira una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que corran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro sí dijo: —Que vengo en declarar no explotaré con este pedimiento los boratos, lo que ruego á V.E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m.quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjesese cartel aviso en la puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 440-v-19-agosto.

Exp.—P-1442-1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo.—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos diez y siete kilómetros (17 kmts) al sud 60° oeste (sur sesenta grados oeste) de la Aguada Cori que se encuentra al poniente del Salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El punto de partida está más ó menos, siete kilómetros al sur del vértice sur oeste de la concesión solicitada con fecha 16 del presente mes por don Alfredo Moreno. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Otro si digo: Que mi mandante no explotará con este pedimento lo boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tenar presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—*E. Hermitte*

Nº 441-v-19 agosto

Exp. V 1255-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Ismael Verbal, chileño, administrador de la oficina salitrera «Alianza» casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á dos kilómetros (2 kms) al sur de la punta sur de la Laguna de los Patos, que se encuentra entre el cerro de Achibarca y el salar de Aguas Calientes, se medirá una línea de 4 000 metro de largo con rumbo al este y otra de 5.000 metros con rumbo al sur y en lo extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. al señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Ismael Verbal, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 15 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto, para los efectos del caso. —Arturo Vergara P. de V.— Buenos Aires, abril 1º de 1907—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-1907 pase á la sección Minas—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas, quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la divisón Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E, Hermitte.

Nº 442-v-19-agosto

Exp.—V.—1254—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Ave.de Mayo 1207 á V. E. ex-

pone:—Que desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y reego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado mas ó menos á cinco kilómetros (5 Kmts.) al este de la punta sureste de la laguna que se encuentra más al sur de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta heográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada ésta solicitud hoy diez y séis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiáno quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara.—P. de V. á V. E. digo: Que he solicitado de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se me conceda practicar exploraciones á cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero mi ánimo no es el de explorar con estos pedimentos los baratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia.—Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Ares, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-443-v-19-agosto.

Exp.—M—1250.—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingenero civil, soltero, domiciliado en Taltal—Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno, chileño, minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con el podor que fué acompañado al pedimento hecho con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante desa prácticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias mineras de la segunda categoría, y ruego á V.E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente, partiendo de un punto situado más ó menos á ocho kilómetros (8 mts) al sur de la aguada Samenta, la que está al poniente de salar de Arizavo, se medirá una línea de 4.000 metros de largo en un rumbo oeste, otra de 5.000 con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correpondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Alfredo Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V.E. dijo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda prácticar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dichas substancias. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para lo efectos del caso: Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1 de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1906. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente solicitud da cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que á él hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, está sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que declaraba catear era salitres, con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 444-v-19 agosto.

Expediente D-1438-1907.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Arturo Vergara. P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de mina casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada de otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del código de minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, un kilómetro (1 Km.) al oeste de la aguada Samenta, que se encuentra al poniente del salar de Arizaro; se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P San Román, año 1892».—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V—Otro si digo: que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la división de minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 445-v-19-agosto.

Exp-F-1441-1907.—Buenos Airies, 30 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. Chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernáudez Paredes, chileño, ingeniero, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente más, á V. E. digo;—Que mi mandante desea prácticar una exploración de cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente; partiendo de un punto sitnado más ó menos, diez y seis kilómetros (16 kmts) al S 55º O (sur cincuenta y cinco grado oeste) de la Aguada Samenta que está al poniente del salar de Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El punto de partida de esta pertenencia se encuentra pues á nueve kilómetros al S 61º O del vérticis sur oeste de la perte-

nencia pedida con esta fecha por don Isidro Dolarea.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado—Arturo Vergara P. de V. Otro si digo: Que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada hoy primero de abril, de mil novecientos siete á las 4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1907—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección minas—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo por los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud, despues que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermite.

N° 446 v 19 agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. letra N,-3053-1907.—Buenos Aires, junio 27 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexia.—S/D.—Excmo. Señor:—E' que subscribe ciudadano norte americano mayor de edad, de estado casado, de profesión dentista y domiciliado en la calle Rivadavia n° 620, solicita, dígnese concederle el correspondiente permiso para catear en su mayor extensión minerales de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el distrito minero de Covunco, ubicado en el territorio del Neuquen departamento de Pichi-leufá, en los lotes nos. 14 y 15 sección 13, precisamente en la parte del terreno cruzado por el mencionado arroyo Covunco.—Supongo el terreno ser fiscal, no estando cercado, ni cultivado por no ser apto para ello.—Es gracia y justicia.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de junio de mil novecientos siete á las cuatro y diez postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 1°/1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Buenos Aires, julio 2 de 1907—P. Ezcurra.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 11/7/907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el arículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite. N° 521-v-23 agosto.

Exp.-C.-5664-1906.- Modificaciones á dicho cateo -Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Señor Jefe.—En cumplimiento de la superior resolución de fecha 5 de julio de 1907, se designó al empleado Antonio G. Guggia, para que notificara al señor Ezcurra de la presente solicitud, por la cédula de fojas 15 No conociéndose á dicho señor en el domicilio indicado, como consta en la citada cédula y habiendo declarado el señor Civils, que no le conocía otro domicilio, me permito manifestar que considero suficiente notificación las publicaciones efectuadas como el señor Cibils está conforme, como consta á foja 14, que se tome como límite S y E. de su cateo, el límite N. del reconocimiento concedido á los señores Mackinnon y Croll, sobre el arroyo Milla Michicó y que esta sección considera atendible la reclamación interpuesta á foja 11 por el señor Cibils, me permito elevar á V. el presente expediente, aconsejando se registren y se publiquen las modificaciones de ubicación solicitadas, siendo los límites difinitivos del presente pedimento: al N. la línea quebrada formada por las rectas siguientes: 1a una de dirección E. O. que parte de la desembocadura del arroyo Frosquila en el Milla Michicó, terminado al O. por la línea de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo; 2o una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado; 3o una perpendicular á la segunda desde el cerro Cuerno del Diablo hasta el Neuquen; por el O. el río Neuquén hasta 500 mts. de la desembocadura del arroyo Milla Michicó; por el S. una línea situada en la margenderecha del arroyo Milla Michicó y que dista 500 metros de su eje; por el E. la continuación de la línea antes nombrada y aproximadamente 300 metros de la costa del mismo arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25, las modificaciones hechas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

N° 516-v-23 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Inspección de minas y mensuras de pertenencias.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietaríos de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretarío.

v-27-agosto

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 21.154

«BREAKFAST»

Agosto 7 de 1907.—Guillermo F. Ussher.—Artículos de la clase 67. v-16 agosto.

Acta n° 21.168

"MAIA"

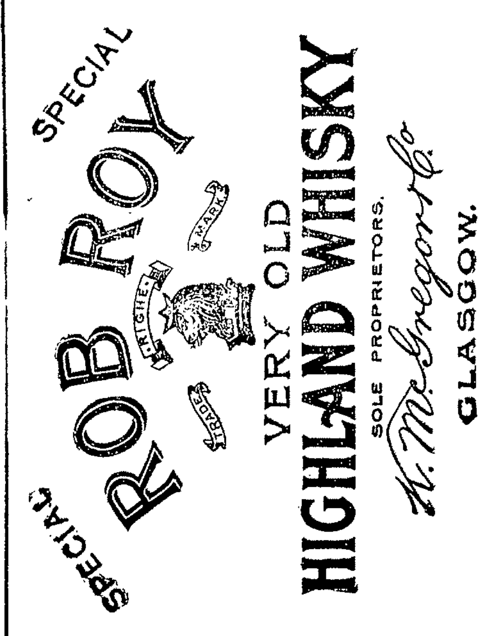
Agosto 8 de 1907.—Albisu y Larrouda.—Té de la clase 67. v-16-agosto.

Acta n° 21.181



Agosto 9 de 1907. A. Massardo.—Artículos de las clases 61 á 70. v-17-agosto.

Acta n° 21.182



Agosto 9 de 1907.—Thom & Cameron, Limited.—Artículos de la clase 68. v-17-agosto.

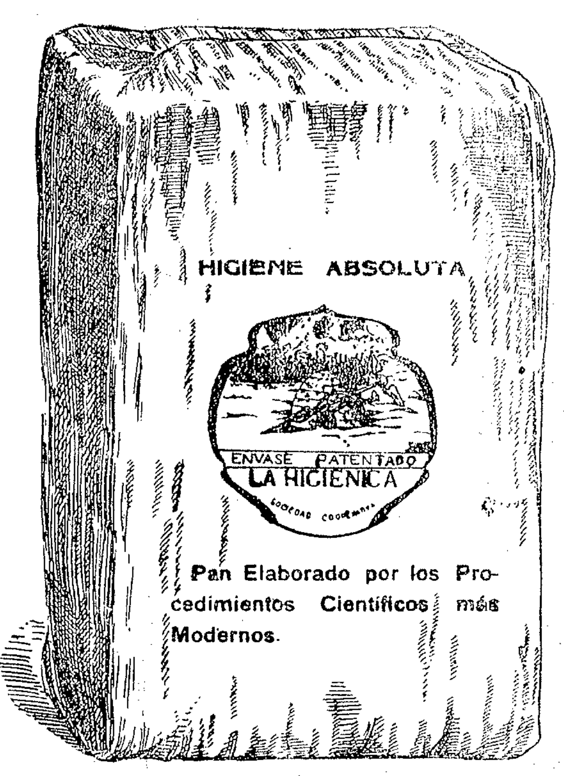
Acta n° 21.184



Agosto 9 de 1907.—Engelbert, Hardt & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-17-agosto.

Acta nº 21.169



Agosto 8 de 1907.—La Higiénica Sociedad Cooperativa.—Artículos de las clases 1, 65 y 66
v-16-agosto.

Acta nº 21.171



Agosto 8 de 1907.—Sanchéz Hnos. y Cía.—Artículos de la clase 53. v-16-agosto.

Acta nº 21.160



Agosto 8 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de la clase 68. v-16-agosto

Acta nº 20.527



Mayo 17 de 1907.—Angel Pedemonte.—Artículos de las clases 11, 67, 70 y 79. (Substituída). v-16-agosto

Acta nº 21.172

"LELIA"

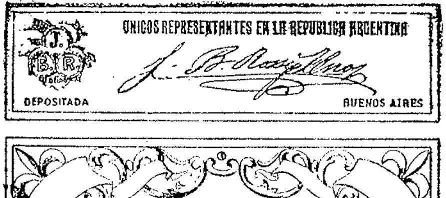
Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

Acta nº 21.173

"NADIR"

Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

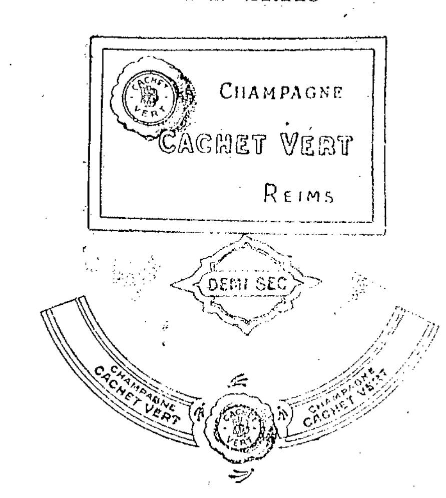
Acta nº 21.140





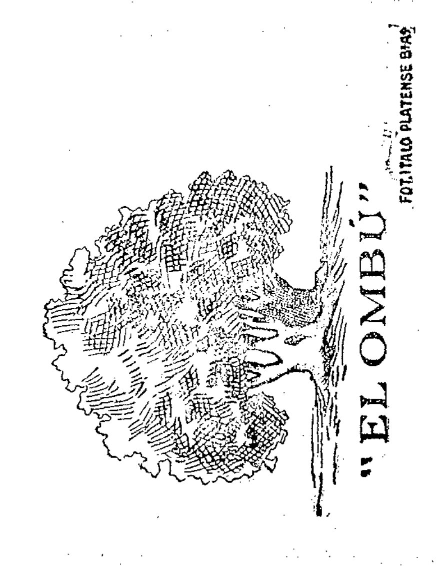
Agosto 6 de 1907.—J. B. Rossi y Hno.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13-agosto.

Acta nº 21.149



Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-agosto.

Acta nº 21.167



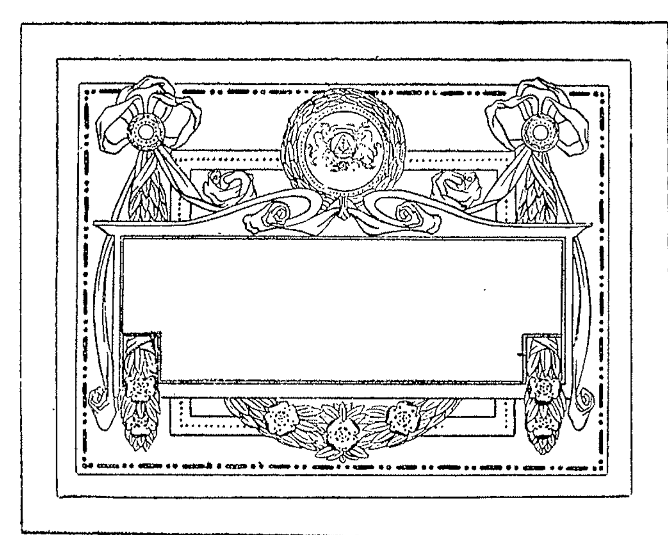
Agosto 8 de 1907.—Cropper & Co.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-agosto.

Acta nº 211.47



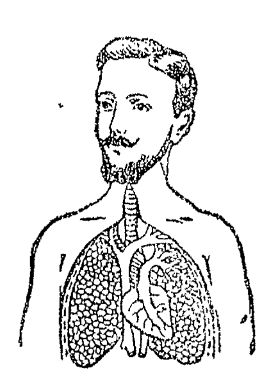
Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-agosto.

Acta nº 21.152



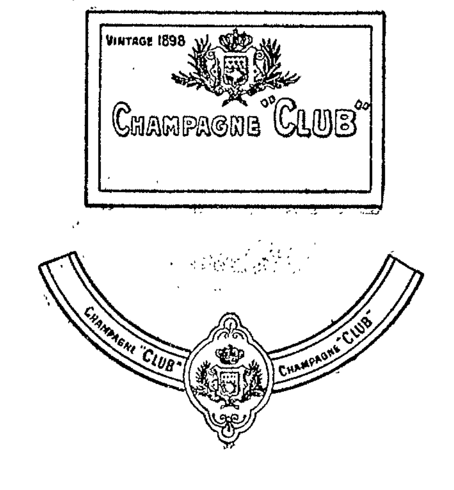
Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68, 69, 72 y 74. v-14-agosto.

Acta nº 20.915



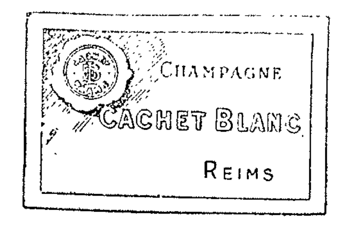
Julio 6 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. (ampliada). v-14-agosto.

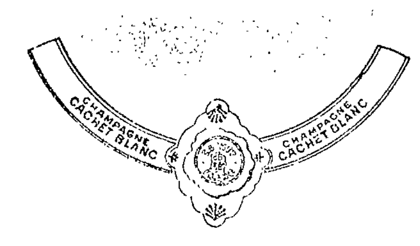
Acta nº 21.146



Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-agosto.

Acta nº 21.148





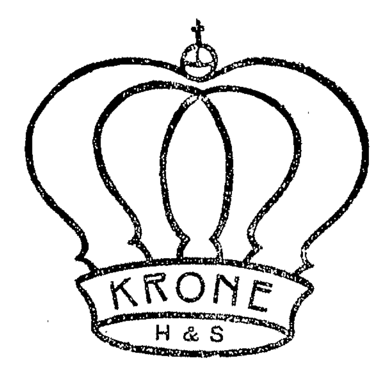
Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-agosto.

Acta nº 21.151



Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. (envase) v-14-agosto.

Acta nº 21.156



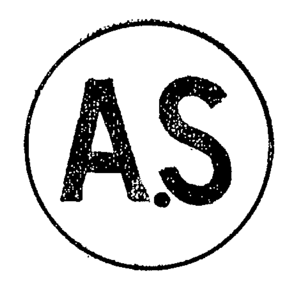
Agosto 7 de 1907.—Hoffman & Stocker.—Artículos de las clases 72, 74, 77, máquinas de imprimir, de imprenta y litografía de clase 22. v-14-agosto.

Acta nº 21.153

«AFTERNOON»

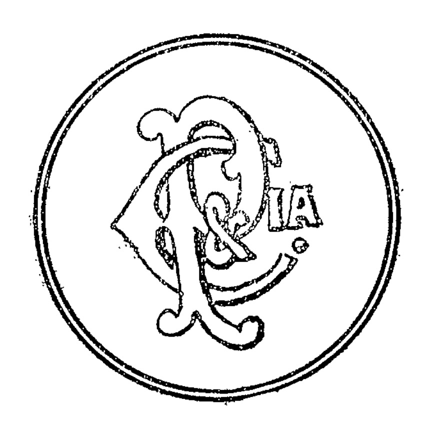
Agosto 7 de 1907.—Guillermo F. Ussher.—Artículos de la clase 67. v-14-agosto.

Acta nº 20.587



Mayo 27 de 1907.—Aníbal Solanas.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Substituída). v-16-agosto

Acta nº 20.670



Junio 4 de 1907.—Puente & Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60 - (Modificada). v-16 agosto

Acta nº 21.079



Julio 30 de 1907.—The Fellows Medical Manufacturing y Cº. Limited.—Artículos de las clases 11 y 79. v-16-agosto

Acta nº 21.161

"Dontre"

Agosto 8 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-agosto

Acta nº 21.099

★KIN-O-TO★

JABÓN LÍQUIDO

ANTISÉPTICO

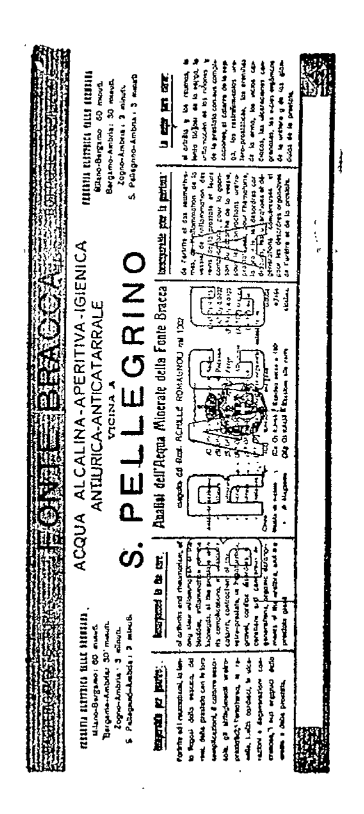
El uso de este Jabón es suficiente para todos aquellos casos en que es necesaria la antisépcia. Puede emplearse para el lavado de heridas. Quita el prurito y escozor. Indicado en el tratamiento de las quemaduras. De uso general para el lavado de la cabeza, baño y toilette íntima.

Venta autorizada por el Departamento Nacional de Higiene.

EN LAS PRINCIPALES DROGUERÍAS Y FARMACIAS

Julio 31 de 1907.—Jaime Wasserzug.—Antisépticos en general de las clases 11, 14 y 79 especialmente jabon líquido. v-16 agosto

Acta nº 21.165



Agosto 8 de 1907.—José Ferro.—Artículos de las clases 69 y 79 v-16-agosto.

Acta nº 21.174

"SIC"

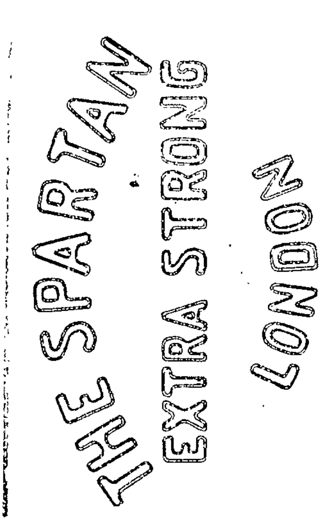
Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

Acta nº 21.175

«BETA»

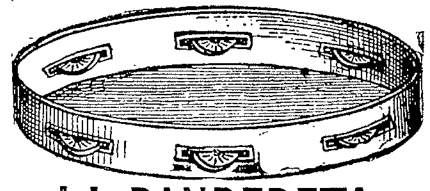
Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

Acta nº 21.162



Agosto 8 de 1907.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículo de la clase 72. v-16 agosto

Acta nº 21.163



LA PANDERETA

Agosto 8 de 1907.—R F. y J. Alexander & Cº. Limited.—Artículos de las clases 44 á 47. v-16 agosto

Acta nº 21.164



Agosto 8 de 1907.—Nähmaschinen Fabrik und Eisengiesserei A. G. vorm H. Koch & Co.—Artículos de las clases 16, 36, 52 y 72. v-16-agosto

Acta nº 21.157

APOSTOL

Agosto 7 de 1907.—Rudolf von Pálotay de Várpalota & Odon von Pálotay de Várpalota.—Aguas minarales sales estraídas de las mismas de las clases 64 y 69. v-16 agosto.

Acta nº 21.166

"MIAU"

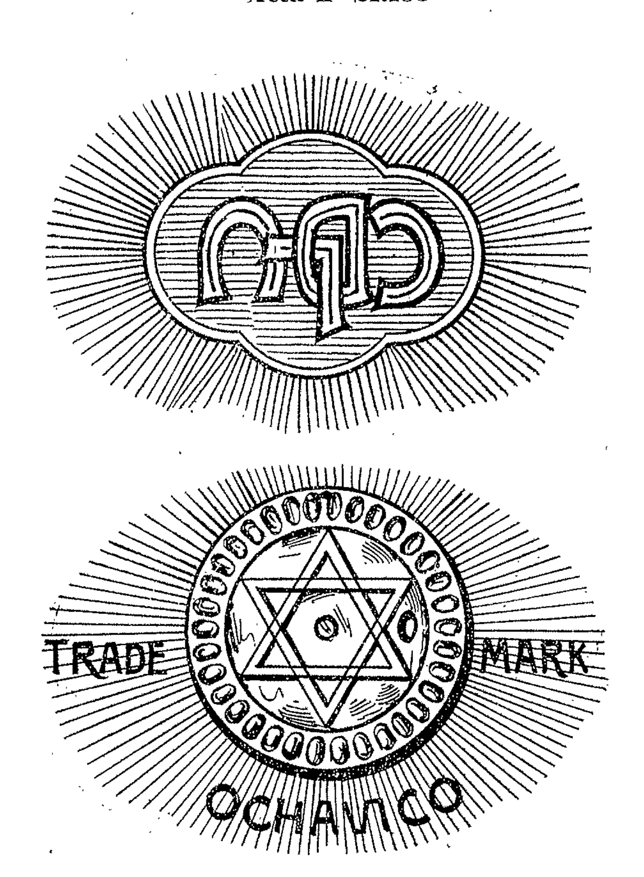
Agosto 8 de 1907.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de las clases 59, 72, 74 y 77. v-16-agosto

Acta nº 21.177



Agosto 9 de 1907.—Pedro 2º Sin.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-agosto

Acta nº 21.183



Agosto 9 de 1907.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Artículos de las clases 51 á 71. v-17-agosto.

Acta nº 20.806

"LEREZ"

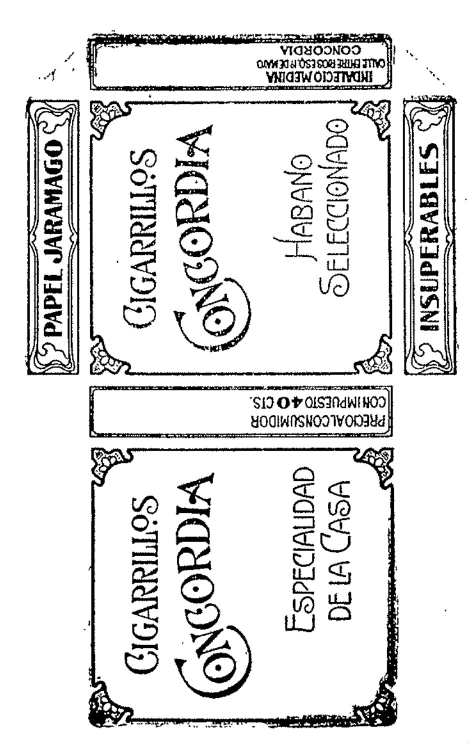
Junio 19 de 1907.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 1 á 79.—(Modificada). v-17-agosto.

Acta nº 21.176

"CERTIFICADO"

Agosto 9 de 1907.—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-17-agosto.

Acta nº 19.877



Febrero 14 de 1907.—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.—Substituída). A-17-agosto.

Acta nº 21.179



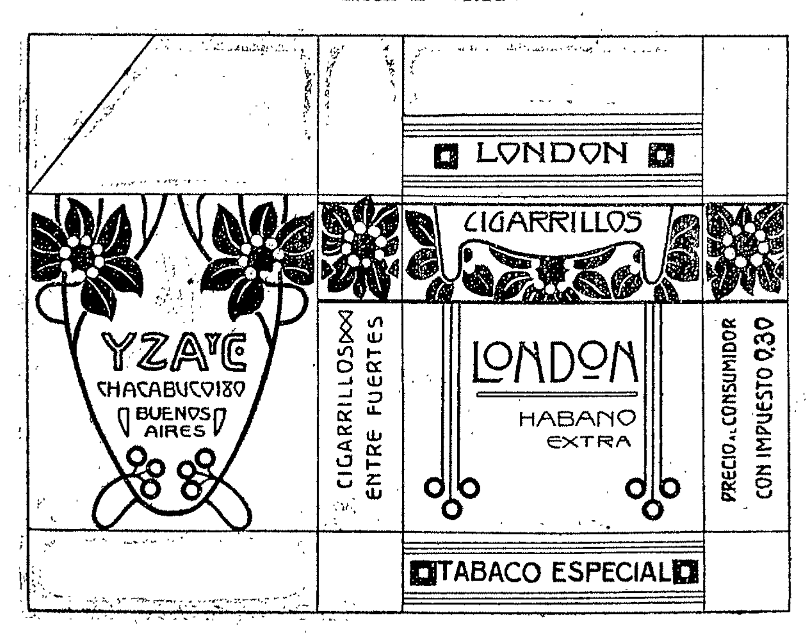
Agosto 9 de 1907.—Neuss Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-agosto.

Acta nº 21.180



Agosto 9 de 1907.—Neuss Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69, y botellas, frascos etc., de la clase 40. v-17-agosto.

Acta nº 21.144



Agosto 6 de 1907.—Yza & Cía.—Cigarrillos de la clase 59. v-13-agosto.

Acta nº 21.143



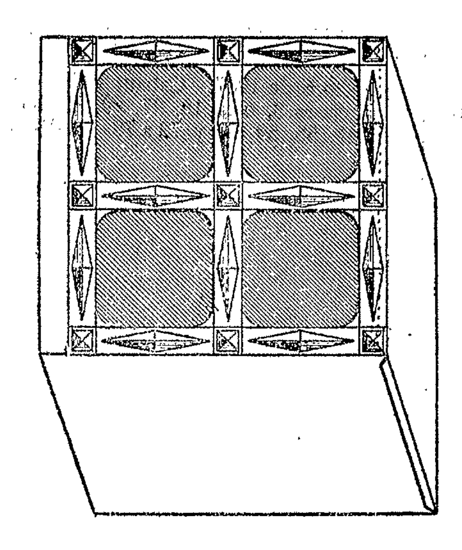
Agosto 6 de 1907.—Fermín Romero y Juan Achille.—Gofio de maíz y trigo de las clase 1 y 70. v-13-agosto.

Acta nº 21.142



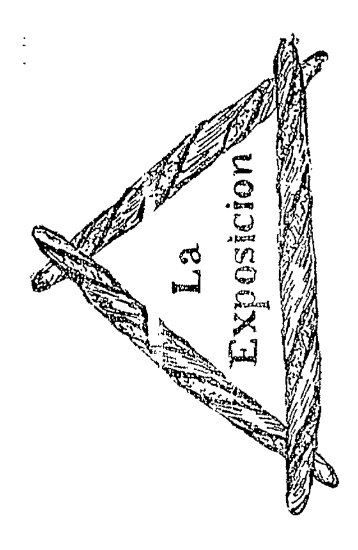
Agosto 6 de 1907.—Francisco Bourel.—Específico veterinario de la clase 79. v-13-agosto.

Acta nº 21.131



Agosto 5 de 1907.—Eduardo Pica.—Galletitas, bizcochos y masitas de la clase 66. (envase) v-13 agosto.

Acta nº 21.139



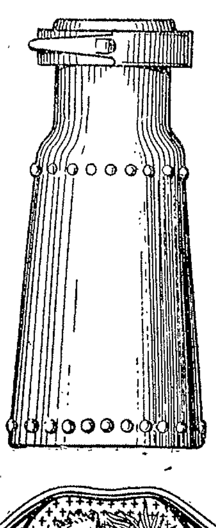
Agosto 6 de 1907.—Emilio Bonavia Jué.—Artículos de las clases 65 y 66. v-13-agosto.

Acta nº 21.158



Agosto 7 de 1907.—Francis Carbutt Bell y Francisco Ferdinando Molié.—Productos alimenticios de la clase 66. v-16-agosto.

Acta nº 21.150





Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. (envase) v-14-agosto.

Acta nº 21.159

"BRAMA"

Agosto 7 de 1907.—Otto F. Melchers.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

Acta nº 21.185



LA GRIEGA

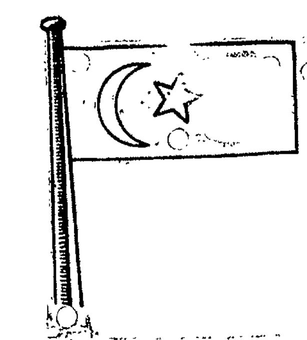
Agosto 9 de 1907.—Engelbert, Hardt & Cía —Artículos de las clases 44 á 55. v-17-agosto.

Acta Nº 21.141

RATAFIA DE ANDORNO

Agosto 6 de 1907.—Eutiquio Navarro.—Bebida especial de la clase 68. v-17-agosto.

Acta nº 21.145



BANDERA DE LA TURQUÍA

Agosto 6 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v-13-agosto.

Acta nº 21.137



Agosto 6 de 1907.—Reuss & Cía.—Artículos de las clases 8, 16, á 24 y 42. v-13-agosto.

Acta nº 21.138

LIBRERIA DEL COLEGIO»

Agosto 6 de 1907.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 3, 6 al 16, 27, 29, 32, 33, 34, 36, 40 á 43, 55, 59, 60 y 72 á 78. v-13 agosto.

Acta nº 21.170



Agosto 8 de 1907.—Marengo y Martín.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 agosto.

Acta nº 21.155

"EL TRUENO"

Agosto 7 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 2 á 10, 12 y 14 á 78. v-16-agosto.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.